



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 089 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 26 AGO. 2013

VISTO: la Nota N° 001-2013/FONDEPES/CE-ADS-016-2013, de 23.08.2013, a través del cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra denominado "*Contratación de la Supervisión de la Ejecución del Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica*", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, de 04.04.2013, se delegó en la Secretaría General de la entidad, entre otros, la facultad de aprobar las bases de los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva para los servicios de consultoría de obras;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 083-2013-FONDEPES/SG, del 19.08.2013, se aprobó administrativamente el expediente de contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra denominado "*Contratación de la Supervisión de la Ejecución del Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica*", por un valor referencial de S/. 103,123.00 (Ciento Tres Mil Ciento Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra a contratar; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del proceso de selección;

Que, el Presidente del Comité Especial designado, a través del documento del visto, comunicó la culminación de la elaboración de las bases administrativas del proceso de selección señalado en el párrafo anterior y solicitó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente para la aprobación de las citadas Bases;

Que, mediante Informe N° 406-2013-FONDEPES/OGAJ, de 26.08.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica estimó conveniente continuar con la aprobación del referido



proceso de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, así como de las disposiciones internas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha dispuesto que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la entidad o persona delegada para dicha función, lo cual debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas y su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, resulta pertinente señalar que en la elaboración de los factores de evaluación de las bases de los procesos de selección correspondientes a los servicios de consultoría de obras, se debe tener en cuenta necesariamente lo señalado por el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece los factores a considerar en estos casos;

Que, en el presente caso, de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-FONDEPES, se puede observar que el Comité Especial designado ha elaborado las referidas Bases, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tal como se indica en el Informe N° 406-2013-FONDEPES/OGAJ;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra denominado "Contratación de la Supervisión de la Ejecución del Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de



B. ZUMAETA



J. DIAZ



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 089 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 26 AGO. 2013

Paracas, provincia de Pisco, Ica^a, por un valor referencial de S/. 103,123.00 (Ciento Tres Mil Ciento Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra a contratar.

Artículo 2º.- El Comité Especial debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

Artículo 4º.- Remitir copia certificada de la presente resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General



B. ZUMAETA